



CARLOS JULIO MORENO GÓMEZ - ALCALDE

**CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 901
21 DE AGOSTO DE 2019**

CIUDAD: Municipio de Cota- Cundinamarca.

DEPENDENCIA: Secretaria General y de Gobierno

OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS Y MAQUINARIA NECESARIA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA

CONTRATISTA: LAFE SECURITY EU

NIT: 830-092.596-2

REPRESENTANTE: Carlos Orlando Puentes Eslava

CEDULA: 4.207.441 de Paz del Rio Boyacá

DIRECCION: Carrera 15 No.188 a-61

SUPERVISOR: DOCTOR FREDY RAUL SILVA GOMEZ - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

VALOR ACEPTADO: CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.894.312.920,00) IVA INCLUIDO, e incluido todos los impuestos que se generen.

PLAZO DE EJECUCION: cuatro (4) meses una vez se de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), sin sobrepasar la presente vigencia.

Entre los suscritos, **FREDY RAUL SILVA GOMEZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.652.436 de Bogotá D.C., Secretario General y de Gobierno de Cota Cundinamarca, mediante Decreto No. 934 de 29 de Noviembre del 2018 y posesionado en el cargo mediante acta de posesión de fecha 01 de Diciembre del 2018, en ejercicio de las competencias legales otorgadas mediante Decreto 110.25.0022 del 5 de enero de 2016, expedido por el Alcalde Municipal de Cota, a través del cual se delegó la facultad de celebrar contratos y ordenar el gasto del Municipio, y con fundamentos en las facultades establecidas en el Acuerdo Municipal No. 024 de Noviembre 29 de 2018, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra, **LAFE SECURITY EU con NIT: 830-092.596-2**, representada legalmente por el señor Carlos Orlando Puentes Eslava, identificado con CC No. 4.207.441 de Paz del Rio Boyacá quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, con capacidad para contratar, hemos convenido en celebrar el presente contrato de adquisición, previas las siguientes consideraciones: 1. Que el Artículo 2 de la Constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución." 2. Que **EL MUNICIPIO DE COTA**, a través de la Secretaria General y de Gobierno realizó los estudios de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es: "ADQUISICION DE ELEMENTOS Y MAQUINARIA NECESARIA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA". 3. Que para la presente contratación la Secretaria de Hacienda expidió el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2019000539 del 04 de abril de 2019, expedido por la Secretaria de Hacienda que soporta el valor del presente Proceso de Selección. 4. Que la Secretaria de Planeación expidió el Banco de Proyectos No. 2019-900-0264, Código BPIM 2017252140038 del 04 de abril de 2019. 5. Que el Secretario General y de Gobierno de Cota Cundinamarca, según Decreto No. 110.25.0022 de 5 de enero de 2016 expedido por el Alcalde Municipal de Cota Cundinamarca, se encuentra facultado para contratar. 6. Que la presente contratación se registrará por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015. 7. Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable es la Licitación Pública de acuerdo a lo dispuesto en numeral 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007. 8. Que **EL MUNICIPIO DE COTA**, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Cota invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente Proceso de Contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP I. 9. Que el día 20 de mayo del 2019 se publicaron los estudios previos, los avisos de convocatoria y el Proyecto de Pliego de Condiciones de la Licitación Pública en el Portal de Contratación SECOP I, estando a disposición de los interesados en la etapa de proyecto de pliegos durante diez (10) días hábiles. 10. Que en el término propuesto, se presentaron observaciones o aclaraciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de **COMIMPORT, LAFE SECURITY, RQC SOLUTIONS, ASESOR**



SECRETARIA
GENERAL Y DE
GOBIERNO
CONTRATACION
ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA



EL CAMBIO
CON
EL PUEBLO
ES YA!

CARLOS JULIO MORENO GÓMEZ - ALCALDE

ANTICORRUPCION, MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS, RSQ SOLUTIONS S.A.S, 7M GRUOP S.A, ASESORES DE LICITACIONES, CORRUPCION-COTA-INCOLDEZ@OUTLOOK.COM, KPN COLOMBIA S.A.S y REIMPODISEL, a las cuales se les dio repuesta mediante formulario No 1 de Preguntas y Respuestas y serán publicadas en el SECOP I 11. Que en atencion a las observaciones allegas y aceptadas por los comites se realizaron modificaciones de carácter juridico, tecnico, economico y financiero al Pliego de Condiciones. 12. Que mediante Resolucion No del 113 día veintitres (23) de julio de 2019, se ordeno la apertura del presente proceso de selección y fueron publicados en el SECOP I, el alcance del estudio previo, estudio economico, alcance de las fichas Tecnicas y los Pliegos de Condiciones Definitivos. 13. Que para dar cumplimiento al principio rector de selección objetiva previsto en el Artículo 29 de la Ley 80 de 1993, y el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, así como a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, en los pliegos de condiciones, se establecieron claramente los criterios de selección objetiva, ponderación y la forma como habian de calificarse las propuestas. 14. Que el día 24 de julio del año en curso se realizo la audiencia de valoracion, estimacion y asignacion de riesgos, tal y como consta en el acta publicada en el SECOP I. 15. Que al Pliego de Condiciones Definitivo publicado por la entidad y dentro del término establecido, se presentaron observaciones o aclaraciones al Pliego de Condiciones Definitivo, por parte de las siguientes empresas: **ALPERCORP COLOMBIA S.A.S, INCOLDEX, LAFE SECURITY, ECOEQUIPOS SAS, RQC SOLUTIONS, CONSULTA.COSEG1, COMBATEX**, a las cuales se les dio repuesta mediante formulario No.2 de Preguntas y Respuestas y serán publicadas en el SECOP I. 16. Que el día 29 de julio del 2019, se expidio la Adenda No. 1, mediante el cual se modifico el Cronograma de actividades del proceso de selección. 17. Que en atencion a las observaciones allegadas durante la audiencia de valoracion, estimacion y asignacion de riesgos y el traslado del Pliego de Condiciones Definitivo, las cuales fueron aceptadas por los comites, el día 30 de julio se expidio la Adenda No.2, mediante la cual se modificaron aspectos de carácter tecnico, juridico y financieros. 18. Que como se habia establecido en el Cronograma, el cierre de presentación de propuestas del proceso de selección, se realizó el día 05 de agosto de 2019, a las 09:00 a.m. presentándose una (01) propuesta, tal y como consta en el acta de cierre publicada en el SECOP I. 19. Que la propuesta presentada fue evaluada teniendo en cuenta los requisitos habilitantes de carácter juridico, tecnico, economico y financiero establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo. 20. Que el informe de evaluación fue publicado el 08 de agosto de 2019, estando a disponibilidad de los oferentes tal y como lo establece el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, por cinco (05) días hábiles, en el SECOP I y en la Secretaria General y de Gobierno del municipio de Cota, desde el 08 al 15 de agosto, término en el cual no se presentaron observaciones. 21. Que el oferente **LAFE SECURITY EU** con NIT: 830-092.596-2, cumple con todos los requisitos habilitantes de caracter juridico, tecnico, economico y financiero establecido en el Pliego de Condiciones Definitivo y sus respectivas adendas. 22. Que el día 22 de agosto de 2019 se realizo la audiencia de adjudicacion tal y como consta en el acta publicada en el SECOP I. 23. Que en desarrollo de lo anterior, el Comité Evaluador recomendó al Ordenador del Gasto adjudicar el proceso de Selección de LP-COTA-015-2019, cuyo objeto es: **ADQUISICION DE ELEMENTOS Y MAQUINARIA NECESARIA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA**, al proponente **LAFE SECURITY EU** con NIT: 830-092.596-2, representada legalmente por el señor Carlos Orlando Puentes Eslava, identificado con CC No. 4.207.441 de Paz del Rio Boyacá por el valor de su propuesta económica **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.894.312.920,00) IVA INCLUIDO**, al quedar ubicado en el primer orden de elegibilidad, siendo una propuesta favorable para el Municipio de Cota, según lo dispuesto por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. 24. Que del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica, financiera y económicamente, el Secretario General y de Gobierno, en su calidad de Ordenador del Gasto, según Decreto de Delegación No. 110.25.0022 de 5 de enero de 2016, expedido por el Alcalde Municipal de Cota – Cundinamarca, procede a adoptar la decisión que corresponde, y acoge la recomendación del Comité Evaluador. 25. Que mediante resolución No. 126 del 21 de agosto de 2019 se ordeno la Adjudicación del Proceso de Licitación Publica No.015 2019, cuyo objeto es **"ADQUISICION DE ELEMENTOS Y MAQUINARIA NECESARIA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA"** al proponente **LAFE SECURITY EU** con NIT: 830-092.596-2, representada legalmente por el señor Carlos Orlando Puentes Eslava, identificado con CC No. 4.207.441 de Paz del Rio Boyacá por el valor de su propuesta económica **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.894.312.920,00) IVA INCLUIDO**, e incluido todos los impuestos que se generen, teniendo en cuenta la oferta económica presentada: la cual hace parte integral del presente proceso de selección. **PRIMERA. - DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.



SECRETARÍA
GENERAL Y DE
GOBIERNO
CONTRATACIÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA



EL CAMBIO
CON
EL PUEBLO
¡ES YA!

CARLOS JULIO MORENO GÓMEZ - ALCALDE

DEFINICIONES	
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE COTA
CONTRATISTA	LAFE SECURITY EU con NIT: 830-092.596-2

SEGUNDA.- OBJETO: El objeto del contrato es **ADQUISICION DE ELEMENTOS Y MAQUINARIA NECESARIA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA** según las especificaciones contenidas en la Propuesta Económica y técnica. Los documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. Propuesta económica y Anexo 1 del presente contrato **TERCERA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones específicas del contratista en el presente contrato son las siguientes:

1. El contratista se obliga a estar bajo la inspección del supervisor del contrato, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo de la orden de ejecución que se le impartan por parte del Municipio de Cota, a través del supervisor.
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
5. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
6. Presentar informes mensuales debidamente detallados y soportados o cuando lo solicite el supervisor del contrato.
7. Los vehículos deben cumplir con las condiciones requeridas en la normatividad vigente, para funcionar como vehículos bomberiles.
8. Entregar los vehículos con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) a nombre de la Alcaldía de Cota con vigencia de un año contado a partir de la fecha de entrega, cuyo valor debe estar incluido en el presupuesto global.
9. Entregar los vehículos debidamente **MATRICULADOS**, cuyo valor debe estar incluido en el presupuesto global.
10. Los vehículos deben ser entregados con **IMPUESTOS AL DIA**, cuyo valor debe estar incluido en el presupuesto global.
11. Los vehículos en el momento de la entrega deben estar con 100% de combustible en el tanque.
12. Los vehículos deberán cumplir con las especificaciones técnicas mínimas solicitadas en el proceso de selección, las garantías y los mantenimientos exigidos como requisito de habilitación. Los logos institucionales según Reglamento de identidad, imagen y comunicación, aprobados por la supervisión del contrato y que en todo caso deberán ser nuevos.
13. Deberá cumplir con los factores de calidad ofertados y calificados en el proceso de selección.
14. En el momento de la entrega los vehículos deben estar en perfecto funcionamiento, con sus respectivos accesorios, protectores completos y deben estar provistas de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
15. Deberá entregarse con material de consulta escrito y/o en medio magnético y en idioma español. Se debe incluir un manual de operación y un manual de mantenimiento preventivo.
16. Cumplir en debida forma, los ofrecimientos del contrato, realizados en cumplimiento de los requisitos de habilitación y calificación de la propuesta.
17. Adelantar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los bienes, exención de gravámenes arancelarios, impuesto de ventas y demás a que hay alugar incluyendo los gastos de movilización y seguro hasta el sitio de entrega.
18. Entregar los equipos y vehículos nuevos de primera calidad, originales, en las cantidades requeridas y de conformidad con las especificaciones técnicas.
19. Entregar las licencias de tránsito y certificados de emisión de gases de cada uno de los vehículos en los cuales se haya establecido dicho documento a nombre de quien el supervisor del contrato indique.
20. Las demás que se encuentren contempladas en la solicitud formulada por EL MUNICIPIO y en la oferta presentada por EL CONTRATISTA, así como las que se deriven de la suscripción del contrato.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente del contrato de ejecución. 2. Exigir el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del mismo. 3. Tramitar y expedir los certificados de cumplimiento del objeto contractual. 4. Pagar el valor del contrato de acuerdo con lo establecido en los estudios previos y demás



documentos contractuales. **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **6.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de las garantías a que haya lugar. **QUINTA.- INFORMES:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar un informe o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones y actividades realizadas. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **SEXTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de económica **CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.894.312.920,00) IVA INCLUIDO**, e incluido todos los impuestos que se generen, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el contratista y que se ajusta a los precios establecidos por la entidad de acuerdo al anexo adjunto. El valor del contrato comprende los costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos nacionales y municipales, tasas, contribuciones y demás costos inherentes al cumplimiento satisfactorio del contrato. **SEPTIMA.- FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE COTA cancelará el valor del contrato mediante actas de corte parcial, según actividades adelantadas y elementos entregados, previa presentación del certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato, factura y/o cuenta de cobro, certificado de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y parafiscales), informe presentado por el contratista, entradas al almacén, y demás documentos exigidos por la supervisión, que documenten el cumplimiento del objeto contractual. **OCTAVA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 6.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso. 6.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Cota, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 6.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 6.4 Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 6.5 Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6.6 El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de cuatro (4) meses una vez se de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), sin sobrepasar la presente vigencia. **DECIMA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA:** 9.1 Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 10.1 Desarrollar con diligencia el objeto del contrato mediante la utilización de los recursos materiales, técnicos y humanos que requiera para la correcta y oportuna ejecución del contrato. 10.2. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del Contratista, o sus empleados con el Municipio; 10.3. Presentar los informes específicos o extraordinarios, así como elaborar y remitir los informes solicitados por el Supervisor con el respectivo apoyo fotográfico y técnico que se requiera; 10.4. Colaborar con el municipio, para que el objeto del contrato se cumpla; 10.5 Garantizar las condiciones necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato, se debe contar con el equipo de protección, necesario para efectuar las labores; 10.6. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato; 10.7. Realizar las actividades correspondientes según las Instrucciones del Municipio, para Realizar el objeto del contrato; 10.8. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que se le asignen; 10.9. Subsanan de manera inmediata y a su costa daños generados; 10.10. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante las constancias de pago; 10.11. Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios para que el objeto del contrato se cumpla en condiciones de calidad y eficiencia, para lo cual deberá constituir dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única; 10.12. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente; 10.13. Atender las observaciones del supervisor; 10.14. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato; 10.15. Presentar oportunamente la factura en original y copia, para poder efectuar los respectivos pagos, cuando corresponda; 10.16. Realizar la entrega de los elementos y la instalación de los mismos en los lugares que se requieran, de acuerdo a las especificaciones y en las condiciones establecidas en la oferta presentada y las indicadas por la Secretaría de Desarrollo Social; 10.17. Responder por el buen uso de la información entregada; 10.18. El Contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o



materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. **DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DEL CONTRATANTE:** 11.1 Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 11.2 Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:** 12.1 Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. 12.2 Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. 12.3 Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. 12.4 Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **DÉCIMA CUARTA.-RESPONSABILIDAD:** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Cota y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **DÉCIMA QUINTA.- CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El Municipio de Cota, puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **DÉCIMA SEXTA. - CADUCIDAD:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Cota cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **DÉCIMA SEPTIMA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Cota, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Cota para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 20% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **DÉCIMA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Cota a título de indemnización, una suma equivalente al diez por veinte (20%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Cota, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Cota, y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE:** El contratista se obliga a constituir, a más tardar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del Municipio de Cota, garantía única de cumplimiento, que deberá consistir en Póliza expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que avale los siguientes amparos: **Cumplimiento del contrato:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo del mismo y seis (06) meses más, contados a partir de la Suscripción del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** En cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, por el plazo del contrato y tres (3) años más. Término que se contara partir de la suscripción del contrato. **Calidad del servicio:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato; con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **Calidad de los bienes:** En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Término que se contara partir de la suscripción del contrato. **Responsabilidad civil extracontractual:** Con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del mismo y en una cuantía equivalente a cuatrocientos (400) SMMLV. La póliza de responsabilidad civil



extracontractual debe cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Entidad Estatal sea el asegurador. Restablecimiento o ampliación de la garantía (Artículo 2.2 1.2.3 1.18 Decreto 1082 de 2015): Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía. Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

DÉCIMA VIGECIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: El Contratista es una persona independiente del Municipio de Cota, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Cota ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGESIMA PRIMERA.- CESIONES: El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Cota. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Cota está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Cota de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Cota podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 17 del presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Cota podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

VIGESIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD: El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Cota con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Cota de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGESIMA TERCERA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

VIGESIMA CUARTA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Cota con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el Centro de Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a [la jurisdicción contencioso administrativo.

VIGESIMA QUINTA.- NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Cota	Contratista
Dirección: Carrera 4 No. 12-63 Edificio Alcaldía Municipal de Cota Teléfono: 8640993 Correo Electrónico: gobierno@cota-cundinamarca.gov.co	Nombre: LAFE SECURITY EU NIT: 830-092 596-2 Dirección: Carrera 15 No.188 a-61



SECRETARÍA
GENERAL Y DE
GOBIERNO
CONTRATACIÓN
ALCALDÍA MUNICIPAL DE COTA



EL CAMBIO
CON
EL PUEBLO
¡ES YA!

CARLOS JULIO MORENO GÓMEZ - ALCALDE

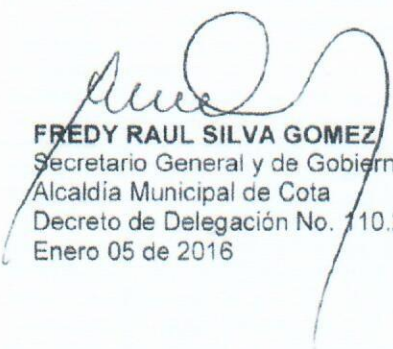
98

VIGÉSIMA QUINTA.- SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato la ejercerán la Secretaría General y de Gobierno, y/o quien designe el señor alcalde mediante oficio quien deberá supervisar y controlar la adecuada ejecución del objeto contractual. **VIGÉSIMA SEXTA.- ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1 Los estudios previos. 26.2 La oferta técnica y económica presentada por el Contratista. 26.3 Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.4 Certificado de disponibilidad presupuestal. 26.5 Los demás documentos del expediente contractual. **VIGÉSIMA SÉPTIMA.- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. **VIGÉSIMA OCTAVA.- REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Para su ejecución requerirá de la aprobación de las garantías solicitadas y expedición del Registro Presupuesta por parte de la Secretaría de Hacienda siempre, así como del correspondiente registro presupuestal como requisitos para la firma del acta de inicio. **VIGÉSIMA NOVENA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. 2019000539 del 04 de abril de 2019, expedido por la Secretaría de Hacienda en los siguientes términos:

RUBRO	FUENTE	NOMBRE RUBRO	VALOR
2306070122	121303	PROGRAMA Y PROYECTOS ASOCIADOS A LA ACTIVIDAD BOMBERIL	\$5.013.047.057,00

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **TRIGESIMA- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **TRIGESIMA PRIMERA- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Los servicios y/o bienes objeto del contrato deberán ejecutarse en el municipio de Cota – Cundinamarca, de acuerdo a las condiciones exigidas en los estudios previos y pliego de condiciones. **TRIGESIMA SEGUNDA.- GASTOS DE ESTAMPILLAS:** EL CONTRATISTA se obliga a pagar el valor de las estampillas que tenga el municipio. **TRIGESIMA SEGUNDA- LIQUIDACIÓN.** Terminada la ejecución del contrato, se procederá a su liquidación dentro de los seis (6) meses siguientes, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 modificatorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en sus decretos reglamentarios. En la liquidación del contrato se dará estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Para constancia se firma en el Municipio de Cota, Departamento de Cundinamarca a los veintiun (21) días del mes de agosto del año dos mil diecinueve (2019).


FREDY RAUL SILVA GOMEZ
Secretario General y de Gobierno
Alcaldía Municipal de Cota
Decreto de Delegación No. 110.25.0022
Enero 05 de 2016


CARLOS ORLANDO PUENTES ESLAVA
CC No. CC No. 4.207.441 de Paz del Rio
Boyaca
Representante Legal
LAFE SECURITY EU
NIT: 830-092.596-2

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FECHA
TRAMITADO Y PROYECTADO POR: REQUISITOS JURIDICOS	Nidia Pardo Mejia - Abogada Contratista	21-08-2019
REVISADO PARA FIRMAR POR	Leonidas Guevara - Coordinador de Contratación	21-08-2019



SECRETARIA
GENERAL Y DE
GOBIERNO
CONTRATACION
ALCALDIA MUNICIPAL DE COTA



EL CAMBIO
CON
EL PUEBLO

CARLOS JULIO MORENO GÓMEZ - ALCALDE

ACTA DE INICIO

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 901
21 DE AGOSTO DE 2019

CIUDAD: Municipio de Cota- Cundinamarca.

DEPENDENCIA: Secretaria General y de Gobierno

OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS Y MAQUINARIA NECESARIA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA

CONTRATISTA: LAFE SECURITY EU

NIT: 830-092.596-2

REPRESENTANTE Carlos Orlando Puentes Eslava

CEDULA 4.207.441 de Paz del Rio Boyacá

DIRECCION: Carrera 15 No.188 a-61

SUPERVISOR: DOCTOR FREDY RAUL SILVA GOMEZ - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

VALOR ACEPTADO: CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.894.312.920.00) IVA INCLUIDO, e incluido todos los impuestos que se generen.

PLAZO DE EJECUCION: cuatro (4) meses una vez se de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato (Artículo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), sin sobrepasar la presente vigencia.

En Cota Cundinamarca, a los veintitres (23) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019), se reunieron las siguientes personas: **FREDY RAUL SILVA GOMEZ**, en calidad de Secretario General y de Gobierno, y supervisor del contrato y **CARLOS ORLANDO PUENTES ESLAVA**, identificado con CC No. 4.207.441 de Paz del Rio Boyacá en calidad de representante legal de **LAFE SECURITY EU con NIT: 830-092.596-2**, quien es el contratista, con el fin de dejar constancia del inicio de las actividades objeto del Contrato de Compraventa No. 901 de 2019.

No siendo otro el objeto de la presente una vez leída y en constancia se firma por quienes en ella intervinieron

FREDY RAUL SILVA GOMEZ
Secretario General y de Gobierno
Alcaldía Municipal de Cota
Decreto de Delegación No. 110.25.0022
Enero 05 de 2016

CARLOS ORLANDO PUENTES ESLAVA
CC No. CC No. 4.207.441 de Paz del Rio Boyacá
Representante Legal
LAFE SECURITY EU
NIT: 830-092.596-2

ACTA DE LIQUIDACIÓN

Contrato de Compraventa No. 901 de 2019
21 de agosto del 2019

FREDY RAÚL SILVA GÓMEZ, Mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.652.436 de Bogotá, Secretario General y de Gobierno del Municipio de Cota – Cundinamarca, nombrado mediante Decreto No. 934 de 29 de Noviembre del 2018 y posesionado en el cargo mediante acta de posesión de fecha 01 de Diciembre del 2018, en ejercicio de las competencias legales otorgadas mediante Decreto 110.25.0022 del 05 de Enero de 2016 expedido por el Alcalde Municipal de Cota – Cundinamarca, a través del cual se delegó la facultad de celebrar contratos y ordenar el gasto del Municipio, y con fundamentos en las facultades establecidas en el Acuerdo Municipal No. 024 de noviembre 29 de 2018, y en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y decreto 1082 de 2015, En su condición de Secretario General y de Gobierno, quien se denomina el **MUNICIPIO** por una parte, El Doctor **FREDY RAÚL SILVA GÓMEZ-Secretario General y de Gobierno** en calidad de supervisor, y por otra parte **LAFE SECURITY EU**, Con NIT: 830-092.596-2 y representada legalmente por el señor Carlos Orlando Puentes Eslava. Identificado con cedula de ciudadanía No. 4.207.441 de Paz del Rio Boyacá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** con el objeto de liquidar en forma bilateral el contrato de compraventa No. 901 del 21 de agosto del 2019 adjudicado bajo la Licitacion Publica No.015 del 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad. Que **EL MUNICIPIO** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato de Compraventa No. 901 del 21 de agosto del 2019, con las siguientes características

CIUDAD:	Municipio de Cota- Cundinamarca.
DEPENDENCIA:	Secretaria General y de Gobierno
OBJETO:	ADQUISICION DE ELEMENTOS Y MAQUINARIA NECESARIA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA
CONTRATISTA:	LAFE SECURITY EU
NIT:	830-092.596-2
REPRESENTANTE	Carlos Orlando Puentes Eslava
CEDULA	4.207.441 de Paz del Rio Boyacá
DIRECCION:	Carrera 15 No.188 a-61
SUPERVISOR:	DOCTOR FREDY RAUL SILVA GOMEZ - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
VALOR ACEPTADO:	CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.894.312.920,00) IVA INCLUIDO, e incluido todos los impuestos que se generen.
ADICION No.1	CATORCE MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$14.101.500) IVA INCLUIDO
VALOR TOTAL	CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$4.908.414.420) M/TE IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION:	cuatro (4) meses una vez se de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), sin sobrepasar la presente vigencia.
PRORROGA No.1	Hasta el 26 de diciembre de 2019

LAS PARTES MANIFIESTAN

1. Que el día veintitres (23) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019) la entidad- Municipio de Cota Cundinamarca suscribió el acta de inicio del Contrato de Compraventa No. 901 del 21 de agosto del 2019 con LAFE SECURITY EU con NIT: 830-092.596-2, cuyo objeto es "ADQUISICION DE ELEMENTOS Y MAQUINARIA NECESARIA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA"
2. Que la secretaria de Hacienda emitió registro presupuestal No. 2019001575 del 22 de agosto 2019.
3. Que las pólizas objeto del contrato fueron aprobadas por la entidad mediante acta de aprobación el día veintitres (23) día, del mes de agosto. del año dos mil diecinueve (2019).

COMPANIA DE SEGUROS POLIZAS	Seguros del Estado S.A Póliza de Cumplimiento No.33-44-101191024 Responsabilidad Civil Extracontractual No. 33-40-101055387		
OBJETO DE LA POLIZA	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.901 DE 2019		
AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	21-08-2019	21-06-2020	\$978.862.584,00
CALIDAD DEL SERVICIO	21-08-2019	21-12-2019	\$978.862.584,00
CALIDAD DE LOS BIENES	21-08-2019	21-12-2020	\$978.862.584,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21-08-2019	21-12-22	\$244.715.646,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	21-08-2019	21-12-2019	\$331.246.400,00

- Que el día cinco (05) día del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), las partes suscribieron el Modificadorio No.1, en el cual se modifico el color de las mangueras de los Item No.12, 13 y 14.
- Que el día nueve (09) día del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), las partes suscribieron la Adición No.1, por valor de **CATORCE MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$14.101.500) IVA INCLUIDO**, para un valor total de **CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$4.908.414.420) M/TE IVA INCLUIDO**.
- Que las pólizas objeto de la Adición No.1 del contrato fueron aprobadas por la entidad mediante acta de aprobación el día trece (13) día, del mes de diciembre, del año dos mil diecinueve (2019) de acuerdo a lo siguiente:

COMPANIA DE SEGUROS POLIZAS	Seguros del Estado S.A Póliza de Cumplimiento No.33-44-101191024 ANEXO No.1 Responsabilidad Civil Extracontractual No. 33-40-101055387		
OBJETO DE LA POLIZA	GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ADICION No.1 DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA No.901 DE 2019		
AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	21-08-2019	21-06-2020	\$981.682.884,00
CALIDAD DEL SERVICIO	21-08-2019	21-12-2019	\$981.682.884,00
CALIDAD DE LOS BIENES	21-08-2019	21-12-2020	\$981.682.884,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21-08-2019	21-12-2022	\$245.420.721,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	21-08-2019	21-12-2019	\$331.246.400,00

- Que el día diecinueve (19) día del mes de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), las partes firmaron la Prorroga No.1, la cual amplió el plazo de ejecución hasta el veintiséis (26) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019).
- Que las pólizas objeto de la Prorroga No.1, fueron aprobadas por la entidad mediante acta de aprobación el día cuatro (04) de diciembre del 2019 de acuerdo a lo siguiente:

COMPANIA DE SEGUROS POLIZAS	Seguros del Estado S.A Póliza de Cumplimiento No.33-44-101191024 ANEXO No.1 Responsabilidad Civil Extracontractual No. 33-40-101055387		
OBJETO DE LA POLIZA			

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO
	DESDE	HASTA	
CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	21-08-2019	26-06-2020	\$981.682.884,00
CALIDAD DEL SERVICIO	21-08-2019	26-12-2019	\$981.682.884,00
CALIDAD DE LOS BIENES	21-08-2019	26-12-2020	\$981.682.884,00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	21-08-2019	26-12-2022	\$245.420.721,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	21-08-2019	26-12-2019	\$331.246.400,00

9. Que de acuerdo con las certificaciones expedidas por la supervisor del contrato, EL CONTRATISTA ejecutó el 100 % del contrato, recibido a satisfacción, de conformidad con las certificaciones que hacen parte del expediente contractual.
10. Que en cumplimiento de las obligaciones contractuales EL MUNICIPIO realizó el siguiente desembolso previa certificación de supervisión recibida a satisfacción y expida por el supervisor del contrato.
11. El valor del presente contrato corresponde a la suma total de CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$4.908.414.420) M/TE IVA INCLUIDO

Que el Balance general del contrato es el siguiente:

Valor Contrato	\$ 4.894.312.920
Adición 01	\$ 14.101.500
Valor total del contrato	\$ 4.908.414.420
Valor Acta de Corte No. 01	\$ 321.401.150
Valor Acta de Corte No. 02	\$ 1.358.869.330
Valor acta de Corte No. 03	\$ 2.609.551.000
Valor acta de Corte No. 04	\$ 618.592.000
Valor Ejecutado	\$4.908.414.420
Saldo del Contrato	\$ 0

12. Que en el cuadro anexo del balance general a la presenta Acta de Liquidación, están incluidos todos los valores entregados así: valor del Contrato Principal, valor total del contrato, valor del acta No.1, 2, 3, 4 y Final, valor ejecutado y saldo del contrato.
13. Que según el Acta de Recibo Final de fecha veinte (20) de diciembre del dos mil diecinueve 2019, se recibieron a satisfacción los bienes correspondientes al desarrollo del Contrato de Compraventa No. 901 de 2019, dentro de los plazos previstos para ello y las obligaciones establecidas en el contrato.
14. Que no se impusieron multas al Contratista.
15. Que el Contratista manifiesta que el Municipio de Cota, (Cundinamarca), ha cumplido con sus obligaciones y que por tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el mismo, en relación con el Contrato.
16. Que el Supervisor del Contrato deja constancia que el Contratista se encuentra a Paz y Salvo por concepto de pago de Aportes Parafiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, respecto al cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal y/o representante legal de la entidad LAFE SECURITY EU con NIT: 830-092.596-2
17. Que las partes se encuentran a Paz y Salvo por todo concepto relacionado con el presente contrato.

PRIMERO: Liquidar en forma definitiva el Contrato de compraventa No. 901 del 2019, suscrito por la Alcaldía de Cota (Cundinamarca) y el contratista LAFE SECURITY EU con NIT: 830-092.596-2

SEGUNDO: El Contratista no hará reclamo posterior alguno al respecto, pero responderá por la Calidad y Garantía de los bienes suministrados y mantenimientos de los vehículos

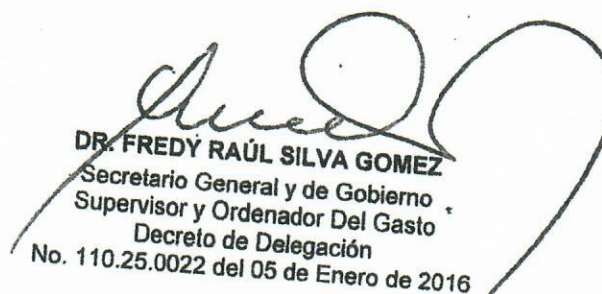
OBSERVACIONES:

NINGUNA

Para constancia se firma la presente acta de liquidación, por quienes en ella intervinieron. Dada en Cota (Cundinamarca), a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del año 2019.



CARLOS ORLANDO PUENTES ESLAVA
CC No. CC No. 4.207.441 de Paz del Río Boyacá
Representante Legal
LAFE SECURITY EU
NIT: 830-092.596-2



DR. FREDY RAÚL SILVA GOMEZ
Secretario General y de Gobierno
Supervisor y Ordenador Del Gasto
Decreto de Delegación
No. 110.25.0022 del 05 de Enero de 2016

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
TRAMITADO Y PROYECTADO POR	Arnulfo García – profesional Especializado		
REVISADO PARA FIRMAR POR	Leónidas Guevara Rodríguez - Coordinador de Contratación		27-12-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			
			27-12-2019



CARLOS JULIO MORENO GÓMEZ - ALCALDE

**EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
CERTIFICA**

Que la empresa **LAFE SECURITY EU con NIT: 830-092.596-2**, representada legalmente por el señor Carlos Orlando Puentes Eslava, identificado con CC No. 4.207.441 de Paz del Rio Boyacá, cumplió a satisfacción con el objeto del Contrato 901 del 2019, llevándose a cabo el cumplimiento del contrato.

Generalidades del Contrato

CIUDAD: Municipio de Cota- Cundinamarca.

DEPENDENCIA: Secretaria General y de Gobierno

OBJETO: ADQUISICION DE ELEMENTOS Y MAQUINARIA NECESARIA PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE LA ACTIVIDAD BOMBERIL DEL MUNICIPIO DE COTA CUNDINAMARCA

CONTRATISTA: LAFE SECURITY EU

NIT: 830-092.596-2

REPRESENTANTE Carlos Orlando Puentes Eslava

CEDULA 4.207.441 de Paz del Rio Boyacá

DIRECCION: Carrera 15 No.188 a-61

SUPERVISOR: DOCTOR FREDY RAUL SILVA GOMEZ - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO

VALOR ACEPTADO: CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS (\$4.894.312.920,00) IVA INCLUIDO, e incluido todos los impuestos que se generen.

ADICION 01: CATORCE MILLONES CIENTO UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$14.101.500) IVA INCLUIDO

VALOR TOTAL DEL CONTATO CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE PESOS (\$4.908.414.420) M/TE IVA INCLUIDO.

PLAZO DE EJECUCION: cuatro (4) meses una vez se de cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato (Articulo 41 Ley 80 de 1993) y cumplimiento de los requisitos de ejecución (Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 Ley 1150 de 2007), sin sobrepasar la presente vigencia.

Dada en el Municipio de Cota Cundinamarca, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre del 2019.


FREDY RAUL SILVA GOMEZ
Secretario General y de Gobierno
Supervisor